



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Jueves 25/07/2019

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

JUGADORES SUSPENDIDOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
PEREZ, ALEJANDRO	CULT. ARGENTINO	1ra. "B"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
CORRAL, EMANUEL	CULT. ARGENTINO	1ra. "B"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
GORORDO, EXEQUIEL	TTE. B. MATIENZO	1ra. "B"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
FUETES, RODRIGO	FERRO DE ALVEAR	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	186°
HOLLMAN, JORGE	CULT. INTEGRAL	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	204°
HEREDIA, LUCIANO	CULT. INTEGRAL	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	3 (TRES)	200° A 11
FERNANDEZ, MATIAS	ALVEAR F. C.	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	2 (DOS)	201° A
HERMO, VALENTIN	SP. REALICO	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	207° C
GOMEZ, TOBIAS	COSTA BRAVA	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
NECOCHEA, JULIAN	FERRO DE ALVEAR	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
REYMUNDO, ENZO	JUV. REGIONAL	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
BLANCO, FACUNDO	RACING CLUB	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
FREDES, NICOLAS	SP. INDEPENDIENTE	Cat. 1999 "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
SCHAB, BRUNO	CULT. INTEGRAL	1ra. "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
CAMERLINCKX, NICOLAS	FERRO DE PICO	1ra. "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
LOVERA, ESTEBAN	ALL BOYS	1ra. "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
FRANK, RENZO	RACING CLUB	1ra. "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
MONTERO, BRIAN	RACING CLUB	1ra. "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
GUTIERREZ, PABLO	AGR. ARGENTINO	1ra. "A"	21/07/2019	3 (TRES)	200° A 8
GUTIERREZ, JONATHAN	AGR. ARGENTINO	1ra. "A"	21/07/2019	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
REBICHINI, OSCAR	ALVEAR F. C. (MS)	VETERANOS	20/07/2019	1 (UNO)	207° C

CUERPOS TECNICOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
MANSILLA, SERGIO (AUX)	PICO F. C.	1ra. "B"	21/07/2019	SUSP. PROV.	Art. 22°

VISTO: El reclamo de partido presentado por el Club At. Catrilo debido a la mala inclusión de un jugador en la Categoría 1999 del club Club Rivadavia en el partido disputado el día Domingo 14/Julio y

CONSIDERANDO: los descargos presentados por el Club Rivadavia y examinada la planilla del partido en cuestión en donde figura en el casillero Número 1 la inclusión del jugador Domínguez Nicolás, quien fuera Sancionado en el Boletín N° 19/19 de éste Tribunal publicado el día 4/7 y por consiguiente, inhabilitado para la disputa del partido de referencia

SE RESUELVE:

1ro. Hacer lugar a la protesta y dar por perdido el partido al Club Rivadavia y otorgar los puntos correspondientes al Club At. Catrilo con el siguiente resultado: Club Rivadavia 0 (CERO GOL) - Club At. Catrilo 2 (DOS GOLES) de acuerdo a los Artículos 107° Inc. A y 152° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

2do. Devolver al Club At. Catrilo el importe abonado en concepto de protesta de partido, \$30,000 (TREINTA MIL) por haberle resultado favorable el fallo emitido de acuerdo a los Artículos 14° y 21° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3ro. Determinar que el club Rivadavia deberá abonar la suma de \$ 30,000 (TREINTA MIL) por haber sido desfavorable el fallo emitido de acuerdo a los Artículos 14° y 21° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

4to. Elevar la presente resolución al Consejo Directivo de la Liga Pampeana de Fútbol y al Colegio de Arbitros de la misma Liga para los fines que éstos estimen corresponder.-

Expte. Nº 24/19 Pico F. C. vs. Cult. Argentino (1ra. "B"): Visto y considerando el informe del árbitro éste Tribunal resuelve de forma unánime:

1ro. Correr vistas al Sr. **MANSILLA, Sergio Auxiliar de Pico F. C. para que en el término de 5 (CINCO) Días** realicen los descargos que crean corresponder ante éste Tribunal sobre los hechos narrados por el Árbitro en su informe.-

VISTO: La **Nota del club Ferro de Alvear** sobre la Sanción del Jugador Sr. **IGLESIAS, Marcelo** publicada en el Boletín Nº 21/19 del día Jueves 18/7 y

CONSIDERANDO: que existió un involuntario error administrativo en el tipeo de uno de los Artículos informados oportunamente,

SE RESUELVE CORREGIR EL ERROR E INFORMAR:

1ro. Donde dice: Correr vistas al Sr. **IGLESIAS, Marcelo Jugador del club Ferro de Alvear por 15 (QUINCE) Partidos** según los Artículos 184° y 285° 5 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Debió decir: Suspender al Sr. **IGLESIAS, Marcelo Jugador del club Ferro de Alvear por 15 (QUINCE) Partidos** según los Artículo 184° y 287° 5 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-